



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO No. 08433408900120180004000  
DEMANDANTE: LUIS ANDRE BORRE HERNANDEZ  
DEMANDADO: MAURICIO CAPIZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que la parte demandante aportó correos electrónicos con el fin de que se fijara fecha de audiencia inicial. Sírvase proveer.

pl Abentez Barrera

Secretario DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 29 de junio de 2021 a las 1:03 PM proveniente del correo electrónico [luisborre86@hotmail.com](mailto:luisborre86@hotmail.com), el demandante, señor LUIS NDRE BORRE HERNANDEZ, solicitó requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL para que informe los motivos de suspensión de los descuentos, situación que se corrobora por parte del Despacho y en consecuencia, se accederá a lo solicitado y se ordena requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL con el fin de que explique los motivos por los cuales suspendió las consignaciones pese a no existir orden de levantamiento de la medida cautelar decretada, aunado al hecho que la obligación dentro del presente proceso asciende a la suma de \$11.993.241,55 incluyendo liquidación de crédito y costas, ello de conformidad con el artículo 43 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

**RESUELVE**

1. Requerir al pagador del EJERCITO NACIONAL, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
EL JUEZ**

**JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN**

A.R.B.B.  
Auto No. 617-2021

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE  
MALAMBO  
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes  
por estado No. 50 de fecha 27 de julio de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO No. 08433408900120180004000  
DEMANDANTE: LUIS ANDRE BORRE HERNANDEZ  
DEMANDADO: MAURICIO CAPIZ

Malambo, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 1164AB

Señor pagador EJERCITO NACIONAL (Comando De Personal / Dirección De Personal)  
Carrera 57 No. 43 – 28 CAN  
Bogotá D.C. – Cundinamarca  
[peticiones@pqr.mil.co](mailto:peticiones@pqr.mil.co)  
[registrocoper@buzonejercito.mil.co](mailto:registrocoper@buzonejercito.mil.co)

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2018-00040-00  
DEMANDANTE: LUIS ANDRE BORRE HERNANDEZ C.C. 1062905113  
DEMANDADO: MAURICIO CAPIZ C.C. 1082155523

Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 26 de julio de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial explicando los motivos por los cuales suspendió las consignaciones pese a no existir orden de levantamiento de la medida cautelar decretada, aunado al hecho que la obligación dentro del presente proceso asciende a la suma de \$11.993.241,55 incluyendo liquidación de crédito y costas

En consecuencia, sírvase reanudar las consignaciones y hacer los descuentos pertinentes en la cuenta judicial No. 084332042001 asignada a este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, en la CASILLA 1 POR CONCEPTO DE EJECUTIVO y a favor del demandante LUIS ANDRE BORRE HERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1062905113.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

**Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y REMITA SU RESPUESTA ÚNICAMENTE VÍA CORREO ELECTRÓNICO.**

Atentamente,

*pl Abentez Barrera*

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ  
Secretario.

